

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Dr. Germán Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante la FISCALÍA), por una parte, y la Federación Argentina de la Magistratura, representada en este acto por su presidente, Dr. Abel Fleming, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2815, piso 4º of. 407 bis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la FEDERACIÓN), por la otra, y teniendo en cuenta:

Que ambas instituciones coinciden en la importancia de trabajar en pos de la independencia del Poder Judicial y en la promoción del constante mejoramiento de la administración de Justicia.

Que, asimismo, se encuentran comprometidos a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos y facilitar el acceso a la justicia de la población.

En tal sentido, las partes se comprometen a impulsar acciones para el cumplimiento de esos objetivos, generando cambios que refuercen la prestación del servicio de justicia.

Que por todo ello, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica.

 **LAS PARTES MANIFIESTAN:**

1.- Que LA FISCALÍA reconoce a su contraparte el prestigio en los campos académico, científico y cultural, y la FEDERACIÓN hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional por la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.

2.- Que la FISCALÍA y la FEDERACIÓN son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.

3.- Que por lo expuesto, ambas instituciones consideran conveniente institucionalizar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, deciden suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos proyectos, programas y actividades e investigación que sean de interés mutuo, que incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de la administración de justicia, la independencia del Poder Judicial y la promoción del constante mejoramiento de la administración de Justicia, así como el intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.

2. Intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las partes.
3. Colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a Justicia.
4. Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones.
5. Respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes.
6. Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas de interés de ambas instituciones.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades. Ambas instituciones a través de sus representantes evaluarán anualmente el cumplimiento del presente acuerdo.

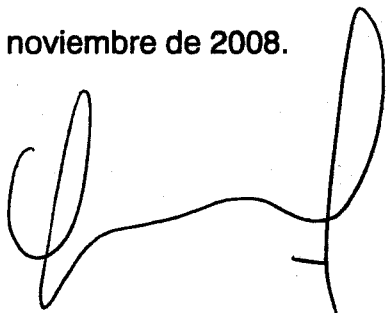
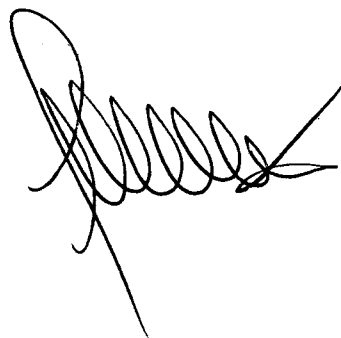
TERCERA: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; medio necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

CUARTA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes.

QUINTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las tareas que se desarrollen en el marco del presente convenio a otras instituciones, universidades o centros de investigación del ámbito provincial, nacional, o del extranjero.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha y tendrá una duración de un (1) año prorrogable automáticamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

Leído y ratificado el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 2008.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left, a horizontal line, and a vertical line on the right.A handwritten signature in black ink, featuring a large loop at the top and several horizontal strokes below it.